

c) El régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.Me. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se registrarán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

#### BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Resultarán beneficiarios de la subvención aquellos pacientes a los que, por las características de gravedad y cronicidad de sus patologías, les sean prescritos los medicamentos incluidos en el Anexo I de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario y hayan sufragado el gasto que se originen como consecuencia de la adquisición de dichos medicamentos.

La acreditación de la condición de enfermo sometido a tratamiento de carácter crónico, se realizará mediante la aportación de informe médico o certificado médico, expedido por el Servicio Público de Salud correspondiente.

Para obtener la condición de beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; Como único límite precisar que de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del medicamento.

#### BASE TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

a) Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla,

sito en la Calle Ctra. Alfonso XIII, 52-54 en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo dirigidas a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

b) Las solicitudes se podrán presentar, bien una por cada receta adquirida, bien agrupando varias recetas, siempre que el medicamento se haya adquirido dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, que será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, hasta el día 31 de diciembre de 2013. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas

#### BASE CUARTA: DOCUMENTACIÓN

a) Documentación que ha de ser presentada la primera vez que se solicite la ayuda:

1.- Solicitud. Conforme al Anexo I a las presentes bases.

2.- Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad (DNI, Tarjeta de Residencia).

3.- Certificado de la condición de enfermo sometido a tratamiento crónico

4.- Factura u otro documento probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas, en los términos establecidos reglamentariamente, acreditativos del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.

5.- Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el Anexo I, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Ciudad Autónoma y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Documentación que ha de ser presentada en las sucesivas solicitudes.

1.- Solicitud. Conforme al Anexo I a las presentes bases.

2.- Factura o documento acreditativo del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.

3.- Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el Anexo I, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Ciudad Autónoma y la Seguridad Social y de no